# **ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO \_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 20\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO No.** |  |
| **CONTRATANTE** |  |
| **C.C./ NIT** |  |
| **CONTRATISTA** |  |
| **NIT** |  |
| **DIRECCIÓN Y TELÉFONO** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL** |  |
| **C.C.** |  |
| **SUPERVISOR** |  |
| **TIPO CONTRACTUAL** |  |
| **OBJETO** |  |
| **VALOR** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | . |
| **FECHA ACTA DE INICIO** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA No. 001** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL** |  |
| **FECHA ACTA DE TERMINACIÓN** |  |

En la ciudad de Ibagué – Tolima, entre los suscritos: La **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,** identificada con el NIT. 900.235.058-0, representada legalmente por **XXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. XXXXXXXX** expedida en XXXXXen su condición de Gerente y Ordenador de Gasto según lo dispuesto en el Decreto XXXXXXXX y posesionado en la misma fecha, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE; XXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en la ciudad de XXXXXXXXactuando como Representante Legal de **XXXXXXXXX**identificado con el NIT XXXXXXX quien para el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** ye **XXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No**.** XXXXXXXX expedida en XXXXXXX en calidad de Director Técnico, quien para efectos de la presente Acta se denominara el **SUPERVISOR** de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA **EDAT S.A. E.S.P. Oficial**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y especialmente en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Consultoría No. 092 de 29 de diciembre de 2016, cuyo objeto es ***“XXXXXXXXXX*** previas a las siguientes:

# **CONSIDERACIONES DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

La jurisprudencia constitucional ha dicho que *“Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La Liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes [o] una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en qué suma exacta”[[1]](#footnote-1)*

De igual manera, la alta corporación de lo Contencioso Administrativo ha establecido, que *“(…) La liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, continúe un balance descriptivo y cuantitativo respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (…) cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor (…)”[[2]](#footnote-2)*

A su turno, la doctrina ha dicho que *“(…) La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual existente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.*

*(…) Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en su mismo no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga (…)*

*Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo (…)”[[3]](#footnote-3)*

Ahora bien, este acto de liquidación bilateral se constituye como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado, de esta manera, como lo ha referido el Consejo de Estado la liquidación corresponde a:

*“(…) una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudirse ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes (…) si el contratista eleva reclamaciones durante la ejecución del contrato, existe el mecanismo legal para acceder a tal solicitud en caso de que la entidad la considere pertinente y ajustada a la realidad de la ejecución contractual y no es otro que el de la liquidación del contrato, como lo tiene sentado la jurisprudencia (…)”[[4]](#footnote-4)*

Siendo esta la descripción ontológica de este acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos definitivos de esta especie negocial a saber:

1. El acuerdo entre dos partes;
2. La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto a las voces del artículo 864 del Código de Comercio Colombiano, *“El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (…),”* de donde se desprende que los contratos no solo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlos o a extinguirlas, cosa esta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Es decir, que al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que se celebró con anterioridad.

El contrato es definido en el ordenamiento colombiano por medio del artículo 1495 del Código Civil, como *“(…) un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa (…)”,* dando además dentro de su contenido a entender que contrato o convención son conceptos similares y sobre el contrato estatal en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 indica que son *“(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen (…)”*

Por lo tanto, se puede deducir que el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato, pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedente, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta.

# **ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO DE CONSULTORÍA** |  |
| **OBJETO** |  |
| **CONTRATANTE** |  |
| **CONTRATISTA** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA** |  |
| **C.C.** |  |
| **VALOR DEL CONTRATO** |  |
| **FORMA DE PAGO** | . |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN ACTA DE PRÓRROGA No. 001** |  |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL** |  |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** |  |
| **CERTIFICADO DE**  **DISPONIBILIDAD DE**  **RECURSOS (CDR´s)** |  |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** |  |
| **ACTA DE INICIO** |  |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** |  |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** |  |

1. Que la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, con el fin de materializar y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima, adelantó la Contratación de una Consultoría en el marco del Estatuto General de Contratación, el Decreto 1077 de 2015 subrogado en lo correspondiente a los PDA por el Decreto 1425 de 2019 para la implementación y ejecución del capítulo de infraestructura y proyectos en el sector, adelantó proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2016.
2. Que teniendo en cuenta la propuesta económica y técnica el Comité evaluador conforme los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro del Concurso de Méritos, recomendó al ordenador del Gasto contratar a la persona jurídica **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, identificado con Nit. 860.038.516-3 representada legalmente por **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS**, por haber sido presentada por ellos una propuesta habilitada y por los puntajes obtenidos frente a las demás propuestas.
3. Que una vez acogida la evaluación jurídica, técnica y económica el Gerente de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima **EDAT S.A. E.S.P Oficial** procedió a adjudicar el Contrato de Consultoría como consecuencia del Concurso de Méritos al proponente **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** identificadocon **Nit. 860.038.516-3** representado legalmente por **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.291.326 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 180 de 29 de diciembre de 2016. (Anexo No. 01 Resolución).
4. Que el 29 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato No. 092 del 29 de diciembre de 2016, cuyo objeto es: ***“XXXXXXXXX*** (Anexo No. 02 Contrato 092 de 2016).
5. Que a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), en las oficinas de la **EDAT S.A. E.S.P OFICIAL**, ubicadas en el piso 8 Edificio del Banco de la República de la ciudad de Ibagué, se reunieron **XXXXXXXXXX**identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.135 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **XXXXXXXXX**identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal en calidad de Representante Legal de la firma interventoría **XXXXXXXXXXXN** supervisor designado de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, cuyo fin fue suscribir el acta de inicio del contrato en mención (Anexo No. 03 Acta de Inicio).

1. Que a través de la Resolución No. 016 del 25 de enero de 2018 se reasigna la supervisión del Contrato de Consultoría a la contratista**XXXXXXXXXXX,** identificadacon cédula de ciudadanía No. 65.769.356 expedida en la ciudad de Ibagué- Tolima, vinculada a la Dirección Técnica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima del EDAT S.A E.S.P Oficial(Anexo No. 04 Resolución No. 016 de 2018).
2. Que en cumplimiento a los términos contractuales (Cláusula décima tercera) y a los amparos establecidos desde el pliego de condiciones exigidas por la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA** **EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, la consultoría **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, constituyó con la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., las pólizas tal y como se relacionan en el siguiente cuadro (Anexo No. 05 Garantías Contractuales):

TABLA 01. RELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y ACTUALIZADAS

| **AMPARO** | **No. PÓLIZA** | **PORCENTAJE POR CUBRIR** | **VIGENCIA DESDE-**  **HASTA** | **VALOR ASEGURADO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** |  | Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis meses más. |  |  |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** |  | Cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de duración del contrato y seis meses más. |  |  |
| **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** |  | Por un equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de duración de este y tres años más |  |  |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** |  | Por un equivalente del 20% del valor del contrato con vigencia igual a la ejecución de este y cinco años más. |  |  |
| **ANEXO DE LAS GARANTÍAS PRÓRROGA No. 1** |  | Cumplimiento del contrato |  |  |
| Anticipo |  |  |
| Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones |  |  |
| Calidad del servicio |  |  |
| **ANEXO DE LAS GARANTÍAS SOLICITUD SUPERVISOR – MARZO 2019** |  | Cumplimiento del contrato |  |  |
| Anticipo |  |  |
| Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones |  |  |
| Calidad del servicio |  |  |

Es de mencionar, que el contratista ha entregado a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA** **EDAT** **S.A. E.S.P. Oficial,** las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Consultoría No. 092 de 2016, las cuales fueron aprobadas por la Secretaria General y Jurídica de la entidad contratante.

1. Que el día cinco (05) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), el Contratista **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** mediante Oficio IHG-CEXS-008007–2018 solicita al Interventor, prórroga por dos (02) meses, manifestando que los trabajos de tomas de muestras y exploración geotécnica, se han visto afectadas por las fuertes lluvias presentadas en el municipio, situación que está generando retrasos en las actividades. Que con oficio INC-CE-C-055-021 -2018 radicado el 11 de julio de 2018, el interventor aprueba la prórroga solicitada por el Contratista dentro del Contrato de Consultoría No. 092 de 2016.
2. Que, mediante solicitud de prórroga del 13 de julio de 2018, la SUPERVISORA del contrato por parte de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial, Ingeniera **GINNA PAOLA REINOSO MERCHÁN**, solicitó prórroga del contrato por un término de dos (02) meses, motivado en las siguientes razones:

“(…) Teniendo en cuenta que la situación de lluvias frecuentes y de alta intensidad que se presentaron en el Municipio de Flandes impidieron adelantar las actividades de toma de muestras y de exploración geotécnica (...)”.

Por lo anterior, se suscribió por las partes ACTA DE PRÓRROGA No. 001 de fecha trece (13) de julio de 2018, prorrogándose por el término de dos (02) meses del periodo contractual (Anexo No. 06. Acta de Prórroga No. 001 del 13 de julio de 2018).

1. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2018, en las oficinas de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P Oficial** se reunieron el Ingeniero **JUAN GUILLERMO ARÉVALO MEJÍA**, en calidad de Representante legal de **IEH GRUCON S.A**. consultor del Contrato No. 092 del 29 de diciembre de 2016, el Ingeniero **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA**, Representante legal de **INALCON S.A.S** en calidad de interventor mediante Contrato de Interventoría No. 055 del 26 de mayo de 2017 y la Ingeniera **GINNA PAOLA REINOSO MERCHÁN** en calidad de **SUPERVISORA** del Contrato por parte de la **EDAT S.A E.S.P. Oficial** para suscribir Acta de Terminación del Contrato de Consultoría No. 092 de 2016 (Anexo No. 07 Acta de Terminación).
2. Que a través de la **Resolución No. 018 del 04 de marzo de 2020** se reasigna la supervisión del contrato de consultoría al contratista **JHON FREDDY LOMBANA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.405.493 expedida en Ibagué – Tolima, vinculado a la Dirección Técnica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** (Anexo No. 08. Resolución 018 del 04 de marzo de 2020).
3. Que a través de la **Resolución No. 070 del 29 de diciembre de 2020** se reasigna la supervisión al Ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué- Tolima, vinculado como Director Técnico de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima del **EDAT S.A E.S.P OFICIAL** (Anexo No. 09 Resolución No. 070 de 2020).

# **BALANCE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO**
2. **EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR Y EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.**

El objeto contractual fue ejecutado de acuerdo con los términos pactados, teniendo en cuenta el desarrollo tanto de las obligaciones generales, específicas y otras consagradas en la cláusula segunda del contrato, las cuales periódicamente fueron supervisadas por la Supervisión y entes responsables de la entidad contratante. De igual forma la ejecución contractual se realizó en concordancia con lo presentado por **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** en la propuesta, cumpliendo con el desarrollo de cada una de las actividades del Plan de Aseguramiento, conservando el personal profesional, lineamientos normativos, metodologías, equipos y demás requerimientos establecidos para el desarrollo de estas.

Por causas no imputables al Consultor, no ha sido posible dar cumplimiento al Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda, Ordinal V). que dice: *“El consultor se obliga para con la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, a realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Ventanilla Única del Ministerio (MVCT), hasta obtener la viabilidad técnica de los proyectos.*

El 26 de febrero 2021 se radicó ante la Ventanilla Única del MVCT el proyecto denominado Fase 1 del Sistema de Acueducto de Flandes con el radicado No. 2021ER0024450, una vez se obtuvo la legalización de los predios requeridos por parte del Municipio. (Anexo No. 10, Soporte Radicación virtual ante MVCT) Se está a la espera que el MVCT emita la respectiva lista de chequeo, para lo cual el Consultor se compromete a acompañar al Municipio de Flandes y a la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, dando respuesta a las observaciones y realizando todas las gestiones y trámites que sean de su cargo ante dicha entidad.

1. **LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Se cumplió con cada una de las obligaciones conexas y compromisos adquiridos en desarrollo y ejecución del Contrato.

1. **REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

El contratista **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** presentó los soportes de los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados durante el periodo de ejecución del contrato, estando a paz y salvo por dichos conceptos. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, revisado, avalado y autorizado en cada uno de los pagos (Anexo No. 11. Certificación del Revisor Fiscal).

1. **GUARDAR LA SUFICIENTE RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.**

El contratista en este caso **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, ha guardado confidencialidad absoluta respecto de la información que se obtuvo en el desarrollo de estas actividades como quiera que a la fecha no se ha presentado anomalías con la misma, por lo que el contratante, esto es la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, manifiesta que continuará con la reserva y confidencialidad de la información obtenida en el marco del Contrato.

1. **RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

La calidad de los productos entregados por el Contratista responde a las condiciones técnicas exigidas para cada actividad de acuerdo con la normativa vigente y a los estándares exigidos por el Ministerio y las Comisiones Reguladoras. Esto último convalidado por la aprobación de la Interventoría y la Supervisión frente a cada uno de los productos efectivamente entregados. Se suma a lo anterior, que el Consultor aportó la Póliza de Calidad del Servicio debidamente actualizada con las vigencias exigidas por la Entidad.

1. **PRESENTAR INFORMES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES, PARA LA OBLIGACIÓN DEL RESPECTIVO PAGO.**

Mensualmente la consultoría entregó oportunamente a la Interventoría, los informes de avance de las actividades, informes que daban fe del estado en que se encontraban cada una de las actividades del contrato, informes que constan en documentos por escrito y de los cuales reposan en nuestros archivos (Anexo No. 12. (12) Informes Digitales).

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista y consagradas en la **cláusula segunda,** se cuenta con el siguiente balance presto por el supervisor:

*Para el cumplimiento del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones, relacionadas con las especificaciones esenciales del objeto a contratar. Para el desarrollo de la Formulación del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del municipio de Flandes, el alcance técnico de la consultoría incluye las siguientes actividades:*

**TABLA 02. BALANCE DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

1. **CENSO DE USUARIOS***:*

|  |  |
| --- | --- |
| 1. La realización del censo de usuarios de sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Flandes (Tolima), comprende la recolección de la información censal la conformación de la base de datos y la incorporación al sistema geográfico. | En cumplimiento de dicha actividad, el Consultor entregó el producto No. 01: Censo de Usuarios el cual fue aprobado el 7 de mayo de 2018 y pagado mediante Acta Parcial No. 2 del 22 de mayo de 2018. |

1. **FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO:**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Estudio de Población y Demanda 2. Estudio Fuente de Abastecimiento 3. Diagnóstico Físico del sistema de bombeo y línea de aducción. 4. Evaluación hidráulica del sistema de bombeo y línea de aducción 5. Descripción de los componentes de la planta de tratamiento de agua potable. 6. Evaluación hidráulica de los procesos de tratamiento. 7. Sistema de Almacenamiento 8. Red de Distribución (sectorización) | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el producto No. 02: Diagnóstico Acueducto y PTAP el cual fue aprobado el 6 de marzo de 2018, y pagado mediante Acta Parcial No. 01 del 7 de marzo de 2018. |
| 1. Análisis de alternativas para la optimización y expansión de los sistemas de acueducto y su sectorización. | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el producto 4.1: Alternativas componente Acueducto, el cual fue aprobado el 30 de agosto de 2018, y pagado mediante Acta Parcial No. 03 del 6 de junio de 2018. |
| 1. Diseño de las obras a ejecutarse requeridas durante el primer cuatrienio del plan de inversiones definido. 2. Elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución. | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el producto No. 05: Diseño Componente Acueducto y PTAP el cual fue aprobado el 21 de junio de 2019, y pagado mediante Acta Parcial No. 4 del 15 de julio de 2019. |

1. **FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Estudio de Población y Demanda 2. Diagnóstico Físico de las redes de alcantarillado existente. 3. Generación de las áreas aferentes para evaluación del sistema de alcantarillado existente. 4. Generación de curvas IDF 5. Modelación del sistema de alcantarillado combinado existente | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el PRODUCTO 3: Diagnóstico Alcantarillado y PTAR el cual fue aprobado el 6 de marzo de 2018, y pagado mediante Acta parcial No. 1 del 12 de marzo de 2018. |
| 1. Análisis de alternativas para la optimización y expansión de los sistemas de alcantarillado. | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el producto No. 4.2: Alternativas componente Alcantarillado, el cual fue aprobado el 30 de agosto de 2018, y pagado mediante Acta parcial No. 3 del 6 de agosto de 2018. |
| 1. Diseño de las obras a ejecutarse requeridas durante el primer cuatrienio del plan de inversiones definido 2. Elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución. | En cumplimiento de dichas actividades, el Consultor entregó el producto No. 5: Diseño Componente Alcantarillado Sanitario y Pluvial y PTAR el cual fue aprobado el 5 de julio de 2019, y pagado mediante Acta parcial No. 04 del 15 de julio de 2019. |

# **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

1. **SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES COMO OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La consultoría **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, demostró el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la entrega efectiva y real de los productos convenidos, además atendió los requerimientos a los que hubo lugar durante en desarrollo del contrato. Lo anterior de conformidad con las Actas de Comité suscritas y el balance de ejecución final del Contrato.

1. **CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO ENTREGANDO LOS PRODUCTOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PROPIAS DE LA MATERIA, CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA Y EL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Equipo Consultor, entregó los productos en formato físico y digital a través de cuatro (04) Actas de Recibo Parcial (Anexo No. 13 Actas de Recibo Parcial), cumpliendo con las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y el clausulado del Contrato de Consultoría No. 092 de 2016. Los Productos cumplen con las condiciones requeridas a los compromisos suscritos a lo largo de la ejecución del contrato, como quedó consignado en las múltiples actas de reunión suscritas en desarrollo del Contrato de Consultoría, conservando el personal profesional, lineamientos normativos, metodologías, equipos y demás requerimientos establecidos para el desarrollo de estas, igualmente todos los productos fueron aprobados por la interventoría.

1. **REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS Y LAS CORRECCIONES QUE SE REQUIEREN HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN A LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**

La Consultoría atendió oportunamente los diferentes requerimientos realizados por la entidad en cabeza del Gerente y de la supervisión. Observaciones que atendían a compromisos adquiridos en las múltiples mesas técnicas celebradas por las partes y que permitieron conocer de primera mano y atender puntualmente las necesites técnicas exigidas por el Contratante. (Anexo No. 14 Actas de Reunión)

Al momento de entregar los documentos finales a la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, para cada actividad a desarrollar se contemplaron cada una de las observaciones, recomendaciones o cambios normativos necesarios, a fin de que estos documentos se ajustaran a la ley que los regula y fueran entregados con la mayor actualización posible al contratista y con plena satisfacción de ellos y las entidades territoriales quienes serán las encargadas de implementar los contenidos y recomendaciones que contienen estos documentos.

1. **EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE PROCESO EN EL PLAZO ESTABLECIDO**

El Contrato fue ejecutado dentro del plazo contractual establecido conforme a lo estipulado en el Contrato 092 del 29 de diciembre de 2016 y en el Acta de Prórroga No. 001 del 13 de julio de 2018.

1. **CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista contó durante la ejecución del Contrato con las herramientas y materiales indispensables para el oportuno desarrollo de las actividades propias del Contrato, lideradas por el equipo de trabajo de acuerdo con sus perfiles profesionales, necesarios para y durante la ejecución del proyecto hasta lograr su finalización.

1. **SUMINISTRAR Y MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS, EL PERSONAL PROFESIONAL OFRECIDO. SI EL CONTRATISTA REQUIERE CAMBIAR PROFESIONAL O PERSONAL PROPUESTOS, DEBERÁ HACERLO CON OTRO PERFIL IGUAL O SUPERIOR AL MISMO. LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO PROFESIONAL ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE OCUPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Al respecto, la Consultoría contrató y sostuvo bajo su carga contractual y presupuestal el personal aprobado en la evaluación de la propuesta y exigido en el pliego de condiciones por el Contratante, en el entendido de que se contó durante toda la ejecución con el grupo de profesionales inicialmente previstos y que aquel no sufrió modificación alguna, por lo que las obligaciones salariales, prestaciones sociales y demás requerimientos de ley en materia laboral fueron y son soportados por la Consultoría. El siguiente fue el equipo profesional:

**TABLA 03. PERSONAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARGO** | **PROFESIONAL** | **CÉDULA** |

1. **PRESENTAR AL INTERVENTOR Y SUPERVISOR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS QUE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLAD Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, LE SOLICITEN.**

Durante los 12 meses iniciales del contrato la consultoría entregaba oportunamente a la Interventoría, los informes de avance de las actividades, informes que daban fe del estado en que se encontraban cada una de las actividades del contrato, informes que constan en documentos por escrito y de los cuales reposan en nuestros archivos (Ver Anexo No. 12 (12) Informes Digitales). El contenido de los mismos se describe a continuación:

**TABLA 04. CONTENIDO INFORME MENSUAL**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. | INTRODUCCIÓN |
| 2. | ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO |
| 2.1 | ALCANCE |
| 2.2 | OBJETIVO GENERAL |
| 2.3 | OBJETIVOS ESPECÍFICOS |
| 3. | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO |
| 3.1 | LOCALIZACIÓN |
| 4. | INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA |
| 4.1 | ASPECTOS CONTRACTUALES |
| 4.2 | REVISIÓN DE PÓLIZAS |
| 4.3 | PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA |
| 5. | ASPECTOS TÉCNICOS |
| 5.1 | REUNIONES |
| 5.2 | AVANCES DEL CONTRATO |
| 6. | DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EN CURSO |
| 7. | INFORME VISITA DE CAMPO (CUANDO APLICA) |
| 8. | CONCLUSIONES |
| 9. | ANEXOS |
| 9.1 | ANEXO 1 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES |
| 9.2 | ANEXO 2 – PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL |
| 9.3 | ANEXO 3 – CRONOGRAMA |
| 9.4 | ANEXO 4 – ACTAS DE REUNIÓN (CUANDO APLICA) |

1. **RESPONDER POR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECLAMOS O PROCESOS QUE INSTAURE EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS CONTRA LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL**

En el desarrollo del contrato no se presentaron demandas, reclamos o procesos contra la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL ni contra el Contratista.

1. **RESPONDER POR EL PAGO DE IMPUESTOS QUE CAUSE LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista realizó el pago de los impuestos que se causaron por la legalización y ejecución del contrato, tal como lo exige la normatividad vigente.

1. **MANTENER DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Al respecto, la Consultoría contrató y sostuvo bajo su carga contractual y presupuestal el personal aprobado en la evaluación de la propuesta y exigido en el pliego de condiciones por el Contratante, en el entendido de que se contó durante toda la ejecución con el grupo de profesionales inicialmente previstos y que aquel no sufrió modificación alguna, por lo que las obligaciones salariales, prestaciones sociales y demás requerimientos de ley en materia laboral fueron y son soportados por la Consultoría.

1. **INVERTIR EN FORMA DIRECTA E INEQUÍVOCA EL ANTICIPO QUE SE LLEGUE A ENTREGAR**

El Equipo Consultor destinó el dinero por concepto de anticipo en la forma pactada, de conformidad con la programación del anticipo propuesta.

El monto del anticipo fue por la suma de ***SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 715.553.244)*** y se invirtió conforme los fines legales permitidos y para la puesta en marcha del contrato, el cual tuvo como finalidad la adquisición de equipos necesarios y pertinentes para la ejecución de las labores, así como también se invirtió en salarios, prestaciones sociales y honorarios de la contratación del personal técnico, profesional y operario. El anticipo fue amortizado en cada una de las actas de recibo parcial presentadas por la Consultora. Por lo anterior adjuntamos el plan de inversión de anticipo que se encuentra en el informe inicial presentado para el pago del anticipo (Anexo No. 15. Plan de Inversión del Anticipo).

1. **RESPONDER POR TODO DAÑO QUE SE CAUSE A BIENES, AL PERSONAL QUE SE UTILICE Y A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Durante la ejecución del Contrato no se presentaron daños sobre bienes, ni se reportaron lesiones de ninguna índole sobre el personal del Contratista ni terceros.

1. **MANTENER LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EN ABSOLUTA RESERVA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE LAS PARTES**

El contratista guardó absoluta confidencialidad de la información que se obtuvo en el desarrollo de estas actividades, como quiera que a la fecha no se han presentado situaciones que evidencian el incumplimiento de aquello, por lo anterior el contratante **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, partiendo del principio de buena fe y bajo dicha presunción puede tener certeza y tranquilidad que la información no fue, no ha sido, ni será ventilada.

1. **PRESENTAR AL INTERVENTOR Y SUPERVISOR PARA LA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA, LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL EN UN DIAGRAMA DE EJECUCIÓN (ORGANIGRAMA GENERAL DEL PROYECTO), LÍNEAS DE MANDO Y COORDINACIÓN, NIVELES DE DECISIÓN, NÚMERO DE PROFESIONALES, SITIOS EN LOS CUALES SE DESEMPEÑARÁN LOS DIFERENTES PROFESIONALES Y SU UBICACIÓN. LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN Y EN GENERAL, DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS, MANUAL DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO, TIPOS DE CONTRATO A REALIZAR CON CADA UNO, DEDICACIÓN Y ALCANCE Y EN GENERAL, TODOS LOS DETALLES NECESARIOS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO, SUS FUNCIONES Y RESULTADOS ESPERADOS**

En esta obligación contractual la Consultoría presentó a la Supervisión la organización del personal en un diagrama de ejecución (Anexo No. 16. Información Organización del Personal).

1. **PRESENTAR A LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA A SEGUIR, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CADA UNA DE LAS ETAPAS, FRENTES DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO. LA METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBERÁ SER PRESENTADA Y EJECUTADA BAJO EL ENFOQUE DE GERENCIA DE PROYECTOS, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES, EQUIPOS, RELACIÓN CONTRACTUAL, COMUNICACIONES E INTERRELACIÓN CON EL INTERVENTOR, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y SU PROPIO EQUIPO, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, CONTROLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. ESTE DOCUMENTO DEBE INCLUIR LA ESTRUCTURA DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA PROPUESTO, EL MÉTODO CON EL CUÁL SE DESARROLLARÁ LOS TRABAJOS**

Esta obligación está descrita en la Metodología del Proyecto, quedando claro en ella las técnicas que se utilizaron para hacer el trabajo de campo, las personas que contribuyeron al desarrollo de esta consultoría además de los procedimientos técnicos, profesionales y de campo que fueron necesarios para lograr los resultados previstos en el objeto contractual (Anexo No. 17. Informe Metodología del Proyecto).

1. **REALIZAR REUNIONES CON EL INTERVENTOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO POR LO MENOS UNA (1) REUNIÓN POR CADA DOS (2) SEMANAS, CON EL FIN DE VERIFICAR EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA Y ELABORAR ACTAS QUE DOCUMENTEN EL ESTADO DE LA MISMA. ESTAS SE DEBEN ENCONTRAR DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE CALIDAD QUE LA EMPRESA IMPLEMENTE, EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD VIGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO.**

La Consultoría **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA – IEH GRUCON S.A.**, participó activamente en todas las reuniones convocadas por la Contratante y la Supervisión del Contrato. Atendiendo todos los requerimientos realizados y dejando constancia de los temas tratados, el contenido y los compromisos adquiridos en desarrollo de dichas reuniones, las cuales están debidamente soportadas y firmadas por quienes en ellas intervinieron. (Ver Anexo No. 14 Actas de Reunión)

1. **ELABORAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ELLO.**

El día diecisiete (17) días del mes de julio de 2017, en las oficinas de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, ubicadas en el piso 8 Edificio del Banco de la República de la ciudad de Ibagué, se reunieron **JUAN GUILLERMO ARÉVALO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.135 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. –**  **IEH GRUCON S.A.**, **JUAN CARLOS VERGARA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal en calidad de Representante Legal de la firma interventoría **INALCON S.A.S.** y **OSCAR IVÁN OVIEDO GARZÓN** supervisor designado de la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, cuyo fin fue suscribir el acta de inicio del contrato en mención (Ver Anexo No. 3. Acta de Inicio).

1. **ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES QUE SE CELEBREN RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONSULTORÍA Y ELABORACIÓN, SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES GARANTIZANDO QUE LAS MISMAS SEAN SUSCRITAS POR TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO.**

La Consultoría **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA – IEH GRUCON S.A.**, participó activamente en todas las reuniones convocadas por la Contratante y la Supervisión del Contrato. Atendiendo todos los requerimientos realizados y dejando constancia de los temas tratados, el contenido y los compromisos adquiridos en desarrollo de dichas reuniones, las cuales están debidamente soportadas y firmadas por quienes en ellas intervinieron.

1. **ELABORAR LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA ASIGNADA Y AVALADOS POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD, PERMISOS Y LICENCIAS, LEGALIZACIONES DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RECONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes contractuales suscribieron acta modificatoria No. 001 de fecha 23 de febrero de 2017 y acta de prórroga No. 001 de fecha 13 de julio de 2018, las cuales fueron debidamente justificadas y avaladas por la Supervisión, la Consultoría, Secretario General de la entidad y asesores jurídicos, a través de comités que permitieron analizar y viabilizar la suscripción de estas de manera técnica, económica y jurídica.

TABLA 05. RESUMEN DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTA** | **FECHA** | **MOTIVACIÓN** | **DECISIÓN ADOPTADA** |
| **ACTA MODIFICATORIA No. 001** | 23/02/2017 | Modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: … B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La cual consignaba que debía realizarse por la cuantía equivalente al 100% del valor del contrato | Modificar cláusula y solicitar cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo ( Anexo No. 18) |
| **ACTA DE PRÓRROGA No. 001** | 13/07/2018 | Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, para dar cumplimiento a las actividades de toma de muestras. | Prórroga por el término de dos (2) meses ( Ver Anexo No. 6) |

1. **CONTAR CON UNA OFICINA EN LA CIUDAD DE FLANDES, LA CUAL DEBERÁ SER APROPIADAMENTE EQUIPADA CON ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES, MESAS DE TRABAJO, COMPUTADORES, IMPRESORAS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CÁMARAS DIGITALES, ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA Y DEMÁS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO EN LAS CONDICIONES PACTADAS.**

La Consultoría estableció una oficina en la Calle 10 No. 8 – 79 en el municipio de Flandes, desde la cual se coordinaron y desarrollaron las actividades de campo, tal como consta en los informes mensuales entregados en el desarrollo del Contrato a la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN.

1. **PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME COMO MÍNIMO, DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA VERIFICAR Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO Y AL CRONOGRAMA ACORDADO CON EL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.**

La Consultoría presentó informes del avance del proyecto y el estado en que se iban desarrollando cada una de las actividades a ejecutar de forma mensual y oportuna a la Interventoría, en los que se daban fe del estado en que se encontraban cada una de las actividades concertadas dentro del cronograma, informes que constan en documentos por escrito y de los cuales reposan en nuestros archivos (Ver Anexo No. 12. (12) Informes Digitales).

1. **EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, A REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DEL MINISTERIO (MVCT), HASTA OBTENER LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS PROYECTOS.**

La Consultoría ha realizado continuas reuniones con los funcionarios del Municipio, de la empresa prestadora del servicio ESPUFLAN y de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, tendientes a definir los proyectos prioritarios que deben ser radicados en la Ventanilla Única del MVCT.

Adicionalmente se ha apoyado al Municipio en la consecución y elaboración de toda la documentación necesaria para la radicación del proyecto en el MVCT, lográndose que el pasado 26 de febrero se radicara el proyecto correspondiente a la Fase 1 del Sistema de Acueducto de Flandes con radicado 2021ER0024450.

El Consultor se compromete a acompañar al Municipio de Flandes y a la EDAT S.A E.S.P Oficial, dando respuesta a las observaciones del MVCT y realizando todas las gestiones y trámites que sean de su cargo ante dicha entidad.

1. **LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se cumplió con las obligaciones conexas y compromisos adquiridos en desarrollo y ejecución del Contrato.

# **BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 092 DEL 2016**

El avance de la ejecución del Contrato, se puede observar en la tabla de cumplimento de cada uno de los productos:

TABLA 06. BALANCE DE EJECUCIÓN

| **CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES** | | | | | **EJECUTADO** | | **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** | | **OBSERVACIONES** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **CANT.** | **VALOR TOTAL** | **CANT.** | **VALOR** |
| 1 | **Producto No. 1** Catastro de Usuarios: se pagará contra entrega del producto equivalente al 10% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. | 1,00 | $ 357.776.622 | $ 357.776.622 | 1,00 | $ 357.776.622 |  |  | Se hace entrega en físico y digital de 2.635 Folios, 4 Planos y 765 Esquemas distribuidos de la siguiente forma: | |
| **INFORME DE CENSO DE USUARIOS** Anexos  1. Modelos Entidad Relación 2. Formato Encuesta Física 3. Capacitación Equipo Encuestador 4. Planos Escaneados Conjuntos Flandes 5. Mapas Zonificación 6. Mapas Generales 7. Planos de Rutas 8. Encuestas Escaneadas Base A 9. Fotos Predios 10. Base de Datos 11. Instructivos SIG 12. Tablas de Resultados 13. Mapas de Resultados 14. Geodatabase 15. Ortofoto 16. Malla Vial Escaneada | **INFORME DE GESTIÓN SOCIAL** Anexos  1. Actas Gestión Social 2. Anexos Cartas de Gestión Social 3. Presentación Capacitación de Encuestadores 4. Cartografías Sociales 5. Gestión con Condominios 6. Listado JAC Barrios 7. Informes Sociales 8. Promoción y Divulgación 9. Reuniones 10. Diarios de Campo 11. Registro Fotográfico 12. Directorio de Gestión Social 13. Tabla Volantes Entregados 14. Reunión 9 de febrero |
| 2 | **Producto No. 2** Diagnóstico Sistema de Acueducto: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. | 1,00 | $ 715.553.245 | $ 715.553.245 | 1,00 | $ 715.553.245 |  |  | Se hace entrega en físico y digital de 27 Planos y 612 Folios, distribuidos de la siguiente forma:  **INFORME DE DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO** Anexos  2 INFORMACIÓN RECOPILADA  2.1 Información Recopilada 4 POBLACIÓN Y DEMANDA  4.1 Información comercial 4.2 Memorias de cálculo 4.3 Salidas graficas 5 HIDROLOGÍA  5.1 Información climatológica e hidrológica del IDEAM y de la CAR 5.2 Memorias de cálculo 7 DIAGNÓSTICO SISTEMA DE ALCANTARILLADO  7.2 Topología 7.3 Fuente de Abastecimiento (Memorias de cálculo, Modelos, Planos) 7.4 Captación y Aducción (Catastro, Memorias de cálculo, Planos) 7.5 Desarenadores (Topografía, Memorias de cálculo, Planos) 7.6 PTAP (Catastro, Planos, Memorias de cálculo, Registro laboratorio, Diagnóstico estructural, Topografía) 7.7 Conducción (Catastro, Memorias de cálculo, Planos) 7.8 Tanques de almacenamiento (Catastro, Memorias de cálculo, Planos) 7.9 Red de distribución (Catastro, Planos, Geodatabase, Modelación hidráulica, Memorias de cálculo) | |
| 3 | **Producto No. 3** Diagnóstico Sistema de Alcantarillado: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. | 1,00 |  | $ | 1,00 | $ |  |  | Se hace entrega en físico y digital de 51 Planos y 737 Folios, distribuidos de la siguiente forma:  **INFORME DE DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL** Anexos  2 INFORMACIÓN RECOPILADA  2.1 Información Recopilado  Anexo 4 POBLACIÓN Y DEMANDA  4.1 Información comercial  4.2 Memorias de cálculo  4.3 Salidas graficas  5 HIDROLOGÍA 5.1 Información climatológica e hidrológica del IDEAM y de la CAR  5.2 Memorias de cálculo  7 DIAGNÓSTICO SISTEMA DE ALCANTARILLADO 7.1 Topografía  7.2 Topología  7.3 Red Sanitaria y Combinada (GIS, Memorias de cálculo, Modelos, Planos) 7.4 Red Pluvial (GIS, Memorias de cálculo, Modelos , Planos) 7.5 PTAR (Catastro, Memorias de cálculo, Planos, Topografía) 7.6 Ortofoto | |
| 4 | **Producto No. 4** Estudio Alternativas Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. | 1,00 | $ 715.553.245 | $ 715.553.245 | 1,00 | $ 715.553.245 |  |  | Se hace entrega en físico y digital de 2 tomos distribuidos de la siguiente manera: | |
| **TOMO I: SISTEMA DE ACUEDUCTO** Contiene 521 Folios y 59 planos organizados así: **ANEXOS**   * 1. **CAPTACIÓN PROYECTADA** Memorias de cálculo   Planos   Presupuesto  Instrumentación y control **3.2 CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN EXISTENTE** Memorias de cálculo  Planos  Presupuesto   Instrumentación y control **3.3 DESARENADOR** Planos  **3.4 PTAP** Memorias de cálculo   Planos  Presupuesto  **3.5 CONDUCCIÓN – EBAT** Memorias de cálculo   Planos   Presupuesto  Instrumentación y control  **3.6 REDES Y TANQUES** Modelación hidráulica   Mediciones de Caudal y Presión   Memorias de cálculo   Planos  Geodatabase   Presupuesto | **TOMO II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL** Contiene 458 Folios y 27 planos organizados así: **ANEXOS**  **3.1 RED SANITARIA Y COMBINADA** 3.1.1 EBAR  3.1.2 Memorias de Cálculo  3.1.3 Planos  3.1.4 Presupuestos  **3.2 PLUVIAL** 3.2.1 Memorias de Cálculo  3.2.3 Planos  3.2.4 Presupuestos  **3.3 PTAR** 3.3.1 Memorias de Cálculo 3 3.2.1 Matriz de Evaluación |
| 5 | **Producto No. 5** Formulación Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. | 1,00 | $ 715.553.245 | $ 715.553.245 | 1,00 | $ 715.553.245 |  |  | Se hace entrega en físico y digital de 2 tomos distribuidos de la siguiente manera: | |
| **TOMO I: SISTEMA DE ACUEDUCTO** Contiene 864 Folios y 124 planos organizados así: **INFORME (ED-C354-IT-06-VF) ANEXO 5.1** CAPTACIÓN PROYECTADA **ANEXO 5.2** CAPTACIONES EXISTENTES **ANEXO 5.3** DESARENADORES **ANEXO 5.4** PTAP **ANEXO 5.5** EBAT **ANEXO 5.6** TANQUES DE ALMACENAMIENTO **ANEXO 5.7** REDES DE DISTRIBUCIÓN **ANEXO 5.8** COMPONENTE ESTRUCTURAL **ANEXO 5.9** COMPONENTE DE GEOTECNIA **ANEXO 5.10** PRESUPUESTO **ANEXO 5.11** COMPONENTE AMBIENTAL **ANEXO 5.12** COMPONENTE ELÉCTRICO **ANEXO 5.13** COMPONENTE ARQUITECTÓNICO **ANEXO 5.14** GESTIÓN DEL RIESGO | **TOMO II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL** Contiene 710 Folios y 193 planos organizados así:  **INFORME (ED-C354-IT-06-VF)** **ANEXO 7.1** RED COMBINADA Y SANITARIA **ANEXO 7.2** RED PLUVIAL **ANEXO 7.3** PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **ANEXO 7.6** PTAR **ANEXO 7.7** PRESUPUESTO **ANEXO 7.8** COMPONENTE ELÉCTRICO **ANEXO 7.9** COMPONENTE ESTRUCTURAL **ANEXO 7.10** COMPONENTE GEOTECNIA **ANEXO 7.11** GESTIÓN DEL RIESGO |
| 6 | El último pago por el saldo del valor del Contrato se hará una vez se haya recibido a satisfacción del interventor y supervisor del mismo, el objeto, las obligaciones y la viabilidad por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y todas las actividades a cargo del Contratista, contra el acta de liquidación. | 1,00 | $ 357.776.622 | $ 357.776.622 |  |  | 1,00 | $357.776.622 | El pago de este porcentaje depende de la firma del Acta de Liquidación que aquí se presenta. | |

# **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

El valor total del contrato de consultoría es de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($3.577.766.223) IVA INCLUIDO.**

**Anticipo**: Correspondiente al 20% del valor inicial del contrato por **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 715.577.244) M/CTE,** el cual fue amortizado en cada una de las actas de recibo parcial realizadas por el contratista (Actas de Recibo Parcial No. 1, 2, 3 y 4), quedando pendiente por amortizar la suma del 10% del mismo con el Acta final, correspondiente al Acta de Liquidación del contrato.

**Primera acta parcial**: Por un valor de **MIL** **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.431.106.489) IVA INCLUIDO, de** la cual fue amortizado el anticipo por **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($286.221.298) IVA INCLUIDO,** radicada ante la entidad contratante el día 12 de marzo de 2018.

**Segunda acta parcial**: Por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($357.776.622) IVA INCLUIDO, de** la cual fue amortizado el anticipo por **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($71.555.324) IVA INCLUIDO,** radicada ante la entidad contratante el día 22 de mayo de 2018.

**Tercera acta parcial:** Por un valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($715.553.245) IVA INCLUIDO, de** la cual fue amortizado el anticipo por **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($143.110.649) IVA INCLUIDO,** radicada ante la entidad contratante el día 6 de agosto de 2018.

**Cuarta acta parcial:** Por un valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($715.553.245) IVA INCLUIDO, de** la cual fue amortizado el anticipo por **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($143.110.649) IVA INCLUIDO,** radicada ante la entidad contratante el día 15 de julio de 2019.

TABLA 07. BALANCE DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BALANCE DE CONTRATO** | | |
| VALOR CONTRATO | $ 3.577.766.223 |  |
| VALOR ACTA PARCIAL 1 |  | $ 1.431.106.489 |
| VALOR ACTA PARCIAL 2 |  | $ 357.776.622 |
| VALOR ACTA PARCIAL 3 |  | $ 715.553.245 |
| VALOR ACTA PARCIAL 4 |  | $ 715.553.245 |
| VALOR PRESENTE ACTA FINAL- LIQUIDACIÓN |  | $ 357.776.622 |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 3.577.766.223** | **$ 3.577.766.223** |

A continuación, se relaciona el detalle de los valores que por concepto de amortización del anticipo se descontaron al Contratista durante la ejecución del Contrato 092 de 2016.

TABLA 08. BALANCE DE AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS REALIZADAS

| **BALANCE DE ANTICIPOS** | | |
| --- | --- | --- |
| VALOR ANTICIPO | $ 715.553.244 |  |
| AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1 |  | $ 286.221.298 |
| AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2 |  | $ 71.555.324 |
| AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 3 |  | $ 143.110.649 |
| AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 4 |  | $ 143.110.649 |
| VALOR PRESENTE ACTA FINAL-LIQUIDACIÓN |  | $ 71.555.324 |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 715.553.244** | **$ 715.553.244** |

Frente al valor del contrato queda un acta final para pago y saldo a favor del contratista por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($357.776.622) M/CTE;** correspondiente al 10% del valor del contrato, al cual le corresponde una amortización del ANTICIPO de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($71.555.324) M/CTE.**

# **CONSIDERACIONES FINALES**

1. Que dentro del término legal, las partes de común acuerdo estiman oportuno proceder con la liquidación del Contrato de Consultoría No. 092 del 29 de diciembre 2016, cuyo objeto es ***“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA”***suscrito entre la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** e **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.,** declárese que una vez cancelada la suma adeudada al **CONTRATISTA,** las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.
2. Que el contratista consultoría **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.,** valida el cumplimiento del 100% de las actividades contractuales de conformidad con sus alcances contractuales, con excepción de la **CLAUSULA SEGUNDA**. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR:** **Numeral V).** EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, A REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DEL MINISTERIO (MVCT), HASTA OBTENER LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS PROYECTOS**.**
3. Que el ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, Director Técnico y en calidad de Supervisor del Contrato referenciado, certifica que el **CONTRATISTA** cumplió con el 100% del alcance del Contrato No. 092 de 2016, con excepción de lo enunciado en el numeral anterior.
4. Que **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** presentó los soportes de los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados durante el periodo de ejecución del contrato, estando a paz y salvo en los diferentes pagos cobrados. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, revisado, avalado y autorizado en cada uno de los pagos.
5. Que **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** se obliga a continuar atendiendo el proyecto radicado el 26 de febrero 2021 en la Ventanilla Única del MVCT denominado Fase 1 del Sistema de Acueducto de Flandes con el radicado 2021ER0024450 y en particular la respuesta a los requerimientos de la respectiva lista de chequeo que emita el MVCT. El Consultor se compromete a acompañar al Municipio de Flandes y a la EDAT, dando respuesta a las observaciones y realizando todas las gestiones y trámites que sean de su cargo ante dicha entidad, hasta obtener el respectivo concepto técnico favorable por parte de la entidad.
6. Que **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** se compromete a atender las observaciones que formule CORTOLIMA al PSMV que fue presentado por el Municipio de Flandes y ESPUFLAN ante esa Corporación para su aprobación. El Consultor se compromete a acompañar al Municipio de Flandes y a ESPUFLAN, dando respuesta a las observaciones y realizando todas las gestiones y trámites que sean de su cargo ante dicha entidad, hasta obtener la aprobación del PSMV por parte de la Corporación.
7. Una vez sea aprobado el PSMV por CORTOLIMA, **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** se compromete a asesorar al Municipio, ESPUFLAN y la EDAT para definir las obras que conforman la Fase 1 del Sistema de Alcantarillado de Flandes y a preparar la documentación correspondiente para ser radicada ante la Ventanilla Única del MVCT. El Consultor se compromete a acompañar al Municipio de Flandes y a la EDAT, dando respuesta a las observaciones y realizando todas las gestiones y trámites que sean de su cargo ante dicha entidad, hasta obtener el respectivo concepto técnico favorable por parte de la entidad.
8. Que **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** presenta Factura No. FEV90 (Anexo No. 19. Factura Final del Contrato) por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($357.776.622) M/CTE INCLUIDO IVA.**

# **ESTADO DE LAS GARANTÍAS**

* + - 1. QueEL CONTRATISTAconstituyó las garantías estipuladas en el contrato según póliza No.11-44-101097138 expedidas por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. y aprobadas por la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. ESP OFICIAL** y que se discriminan así:

TABLA 09. GARANTÍAS ESTABLECIDAS

| **AMPARO** | **No. PÓLIZA** | **PORCENTAJE POR CUBRIR** | **VIGENCIA DESDE-**  **HASTA** | **VALOR ASEGURADO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 11-44-101097138 | Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis meses más. | 17/07/2017 – 15/01/2019 | $ 357.776.622,30 |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** | 11-44-101097138 | Cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de duración del contrato y seis meses más. | 17/07/2017 – 15/01/2019 | $ 715.553.244,60 |
| **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | 11-44-101097138 | Por un equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de duración de este y tres años más | 17/07/2017 – 17/07/2017 | $ 357.776.622,30 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 11-44-101097138 | Por un equivalente del 20% del valor del contrato con vigencia igual a la ejecución de este y cinco años más. | 17/07/2017 – 17/07/2023 | $ 715.553.244,60 |
| **ANEXO DE LAS GARANTÍAS PRÓRROGA No. 1** | 11-44-101097138 | Cumplimiento del contrato | 17/07/2017 – 17/03/2019 | $ 357.776.622,30 |
| Anticipo | 17/07/2017 – 17/03/2019 | $ 715.553.244,60 |
| Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones | 17/07/2017 – 17/09/2021 | $ 357.776.622,30 |
| Calidad del servicio | 17/07/2017 – 17/09/2023 | $ 715.553.244,60 |
| **ANEXO DE LAS GARANTÍAS SOLICITUD SUPERVISOR – MARZO 2019** | 11-44-101097138 | Cumplimiento del contrato | 17/07/2017 – 17/09/2019 | $ 357.776.622,30 |
| Anticipo | 17/07/2017 – 17/03/2019 | $ 715.553.244,60 |
| Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones | 17/07/2017 – 17/09/2021 | $ 357.776.622,30 |
| Calidad del servicio | 17/07/2017 – 17/09/2023 | $ 715.553.244,60 |

Es de mencionar, que el contratista ha entregado a la **EDAT** **S.A E.S.P. Oficial** las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Consultoría No. 092 de 2016, las cuales fueron aprobadas por la Secretaria General y Jurídica de la entidad contratante.

Por lo anterior, y considerando que a la fecha se encuentran dadas las condiciones desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo para culminar la fase de liquidación del Contrato de Consultoría No. 092 de 2016 y dentro del término legal **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA,**

# **ACUERDAN**

**PRIMERO: LIQUIDAR** de común acuerdo el Contrato de Consultoría No. 092 de 2016, cuyo objeto es ***“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA”*,** suscrito entre la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** e **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**  Representada por **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.326 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO: PROCEDER** con los trámites de pago del Acta Final por unvalor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($357.776.622) M/CTE** a favor de **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.**  Representada por **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.326 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

**TERCERA:** **DECLARAR** que, en virtud de la presente Acta de Liquidación, realizado el pago de la suma adeudada al **CONTRATISTA**, LAS PARTES quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato y expresan que no existe ningún tipo de salvedad frente a la ejecución y cumplimiento del contrato.

**CUARTA:** El presente supervisor deja constancia que fue reasignado a partir del 29 de diciembre de 2020, mediante resolución 070 *“Por medio del cual se reasigna una Supervisión”,* igualmente el anterior supervisión deja constancia que fue reasignado a partir del 04 de febrero de 2019, mediante la expedición de la Resolución No. 019 *“Por medio del cual se reasigna una Supervisión”* durante la vigencia del año 2019; así mismo mediante Resolución No. 018 del 04 de marzo de 2020, fueron reasignadas las labores de supervisión para la vigencia actual; por lo que a partir de la fecha se hizo responsable; de igual forma, se menciona que los productos del presente contrato fueron en su momento revisados y autorizados en cada uno de los pagos por el supervisor del momento.

**QUINTA:** Declararque con la presente liquidación no se exonera a **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** del cumplimiento de las obligaciones y de las responsabilidades post contractuales, como tampoco se exime de garantizar las actividades ejecutadas bajo el Contrato de Consultoría No. 092 de 2016, en particular las obligaciones derivadas de los procesos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hasta la obtención del concepto técnico favorable y del proceso del PSMV ante CORTOLIMA hasta obtener su aprobación.

# **ANEXOS**

TABLA 10. LISTA DE ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO No. 092 DE 2016** | |
| **ANEXO 1** | RESOLUCIÓN No. 180 DE 2016 |
| **ANEXO 2** | CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 092 DE 2016 |
| **ANEXO 3** | ACTA DE INICIO |
| **ANEXO 4** | RESOLUCIÓN 016 DEL 25 DE ENERO DE 2018 |
| **ANEXO 5** | GARANTÍAS CONTRACTUALES |
| **ANEXO 6** | ACTA DE PRORROGA No. 001 |
| **ANEXO 7** | ACTA DE TERMINACIÓN |
| **ANEXO 8** | RESOLUCIÓN 018 DEL 04 DE MARZO DE 2020 |
| **ANEXO 9** | RESOLUCIÓN 070 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| **ANEXO 10** | SOPORTE RADICACIÓN VIRTUAL ANTE MVCT |
| **ANEXO 11** | CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL |
| **ANEXO 12** | 12 INFORMES DIGITALES |
| **ANEXO 13** | ACTAS DE RECIBO PARCIAL |
| **ANEXO 14** | ACTAS DE REUNIÓN |
| **ANEXO 15** | PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO |
| **ANEXO 16** | INFORME ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL |
| **ANEXO 17** | INFORME METODOLOGÍA DEL PROYECTO |
| **ANEXO 18** | ACTA MODIFICATORIA No. 001 |
| **ANEXO 19** | FACTURA FINAL DEL CONTRATO |

En constancia de lo expresado en la presente Acta y como constancia de lo anterior se firma en Ibagué – Tolima, a los XXX ( ) días del mes de XXXX del año 20XXX.

**XXXXXXXXXXXXX**  **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CONTRATISTA INTERVENTOR

**XXXXXXXXXXXXXXX**

Supervisor Contrato No. XX de XXX

EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME SUSCRITO POR EL CONTRATISTA, INTERVENTOR Y LA SUPERVISIÓN DE LA EDAT.**

Gerente

EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Contratante

|  |  |
| --- | --- |
| Apoyo Técnico:  Apoyo Jurídico:  Revisó: |  |

1. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 481 del 11 de mayo de 2005. Expediente: T-980611. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería. [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 14 de febrero de 2012, expediente 13.238, Consejero Ponente: María Elena Giraldo Gómez. [↑](#footnote-ref-2)
3. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal 2° edición, Bogotá., Legis 200 pp. 555,559 y 560- [↑](#footnote-ref-3)
4. Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourt [↑](#footnote-ref-4)